

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

Entre el la Municipalidad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente Mariano GAIDO DNI: 23.095.238 en conjunto con la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén, representada por Dra. Luciana De GIOVANETTI DNI N° 21.654.700 constituyendo domicilio en calle Roca y Avenida Argentina de la ciudad de Neuquén, por una parte; El Ministerio Público de la Defensa de la provincia del Neuquén, representado en este acto por el Dr. Héctor Raúl Caferra DNI: 20.540.866 , con domicilio en calle Entre Ríos y Leloir de la ciudad de Neuquén(ciudad judicial), por una parte y el Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén, representado en este acto por el Dr.: José Ignacio Gerez DNI: 25.202.307, con domicilio en la calle Entre Ríos y Leloir de la ciudad de Neuquén(ciudad judicial), celebran el presente convenio marco de colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se establecen:

**ANTECEDENTES:**

Que por Acuerdo 373/2019 de la Junta Electoral Provincial se tuvo por electo como Intendente Municipal por el periodo 10 de diciembre de 2019 al 10 de diciembre de 2023 al Sr. Mariano Gaido.

Que el Decreto 0010/19 de fecha 11/12/2019 designó como Secretaria de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén a la Dra. Luciana De Giovanetti.

Que por Resolución 49/2020 se designó a cargo del Ministerio Público de la Defensa de la provincia del Neuquén al Dr. Héctor Raúl Caferra.

Que por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia N° 4878 celebrado el 30 de mayo de 2021, se designó a cargo del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén al Dr. José Ignacio Gerez.

Que en la Provincia del Neuquén rige la Ley 2302 que regula el procedimiento para adolescentes infractores a la Ley Penal. Allí, ajustada a la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, se establecen distintas soluciones legales al conflicto social que implica la presunta infracción a una norma penal por parte de los adolescentes. Así, es que el artículo 86 establece la suspensión del proceso a prueba, como herramienta legal alternativa al mismo, por el cual se le imponen al adolescente ciertas reglas de conducta —compromisos

  
Dra. Luciana De Giovanetti  
Secretaria de  
Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

  
Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
FISCAL GENERAL

  
MARIANO GAIDO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1952  
1953  
1954



audiencia en donde se solicitara la suspensión del proceso a prueba, se entrevistara con la o el beneficiario, diseñando en conjunto el plan socioeducativo individual. Además, pondrá a disposición capacitaciones, talleres y programas. Por último, dentro del personal designado también estarán los encargados del acompañamiento y orientación, quienes se vincularan con las y los adolescentes, a los fines de lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Que, teniendo en miras los objetivos expuestos y la función de cada una de las partes integrantes del presente convenio, es que acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Este convenio marco tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración para delimitar los recursos y fijar las pautas necesarias tendientes a la constitución de un dispositivo de acompañamiento específico para adolescentes que infrinjan la ley penal y que se acojan al beneficio de la suspensión del proceso a prueba conforme el artículo 86 de la Ley provincial 2302.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios de la creación de este dispositivo de acompañamiento serán las y los adolescentes que tengan domicilio en la ciudad de Neuquén y que se hayan acogido al instituto de la suspensión del proceso a prueba (Conf. Art. 86 Ley 2302).

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.** El presente convenio marco tendrá como objetivo general el respeto y promoción de los derechos de las y los adolescentes que transgredan la Ley Penal, la generación de mayores niveles de inclusión y la contribución al desarrollo personal y social.

Los objetivos específicos son:


- Que los beneficiarios cumplan con los compromisos asumidos al momento de acogerse a la suspensión del proceso a prueba.
- La generación de conciencia en cuanto a los beneficios del cumplimiento de las obligaciones asumidas;
- Y la prevención y reducción de las posibilidades de reingreso al sistema penal.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.** La Municipalidad de Neuquén, a través de Secretaría de Ciudadanía, se compromete a:

A) Asignar a dos (02) profesionales de las ciencias sociales pertenecientes a la planta de personal municipal, que serán los encargados de asistir a la

  
Dra. Luciana De Giovanetti  
Secretaría de  
Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

  
Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
FISCAL GENERAL

  
MARIANO GAIDO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] region.

2. The [redacted] has been identified as a key player in the [redacted] network, and its activities are being closely monitored.

3. It is noted that the [redacted] has been involved in a series of operations that have resulted in the [redacted] of [redacted] assets.

4. The [redacted] has also been found to be involved in the [redacted] of [redacted] information, which is being used for [redacted] purposes.

5. The [redacted] has been identified as a key player in the [redacted] network, and its activities are being closely monitored.

6. It is noted that the [redacted] has been involved in a series of operations that have resulted in the [redacted] of [redacted] assets.

7. The [redacted] has also been found to be involved in the [redacted] of [redacted] information, which is being used for [redacted] purposes.

8. The [redacted] has been identified as a key player in the [redacted] network, and its activities are being closely monitored.

9. It is noted that the [redacted] has been involved in a series of operations that have resulted in the [redacted] of [redacted] assets.

10. The [redacted] has also been found to be involved in the [redacted] of [redacted] information, which is being used for [redacted] purposes.

11. The [redacted] has been identified as a key player in the [redacted] network, and its activities are being closely monitored.

12. It is noted that the [redacted] has been involved in a series of operations that have resulted in the [redacted] of [redacted] assets.

13. The [redacted] has also been found to be involved in the [redacted] of [redacted] information, which is being used for [redacted] purposes.

14. The [redacted] has been identified as a key player in the [redacted] network, and its activities are being closely monitored.

15. It is noted that the [redacted] has been involved in a series of operations that have resulted in the [redacted] of [redacted] assets.

16. The [redacted] has also been found to be involved in the [redacted] of [redacted] information, which is being used for [redacted] purposes.

17. The [redacted] has been identified as a key player in the [redacted] network, and its activities are being closely monitored.

18. It is noted that the [redacted] has been involved in a series of operations that have resulted in the [redacted] of [redacted] assets.

audiencia en donde se solicitara la suspensión del proceso a prueba a fin de presentar el dispositivo y entrevistarse con el beneficiario, para diseñar el plan socioeducativo individual.


- B) Asignar a cuatro (04) personas de la planta de personal de la Municipalidad de Neuquén, con un determinado perfil de habilidades sociales y comunicacionales con características cercanas a las y los adolescentes, quienes acompañaran, orientaran en los beneficios del cumplimiento de los compromisos asumidos y podrán asistir a la audiencia donde se solicitará la suspensión del proceso a prueba. También se asignara a un encargado de administración que dará organización a la documentación.
- C) Llevar un registro de los casos que se encuentran dentro del dispositivo.
- D) Informar el desarrollo del plan socioeducativo de las y los beneficiarios, solo a requerimiento de las partes esenciales del proceso penal adolescente, debiendo concurrir a audiencias en caso de ser convocados.
- E) Asimismo se comprometen a mantener la absoluta reserva de toda información de las y los adolescentes, que en virtud de la intervención de dicho dispositivo, pueda conocer, debiendo guardar con el mayor de los cuidados la intimidad y privacidad de los mismos.

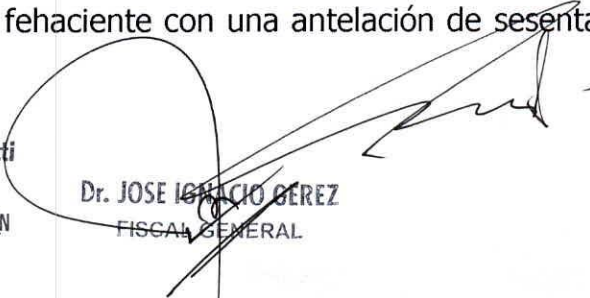
**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.** – La Fiscalía de Delitos Juveniles como la Defensoría Penal del Niño/a y Adolescente, se comprometen:


- A) Poner a disposición la información necesaria para el abordaje de las situaciones.
- B) Colaborar en la delineación y capacitación de los integrantes del dispositivo.
- C) Generar un canal de comunicación directo a tales fines.

**CLÁUSULA SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Las partes podrán, en caso de considerarlo necesario, confeccionar actas complementarias del presente convenio marco, las que podrán ser suscriptas por la Secretaria de Ciudadanía Municipal y por los/las titulares de la Defensoría Penal del Niño y Adolescentes y la Unidad Fiscal de Delitos Juveniles.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado 30 días antes de su finalización. Las partes podrán rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Aquellas acciones

  
Dra. Luciana De Giovanetti  
Secretaria de  
Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

  
Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
FISCAL GENERAL

  
MARIANO GAIDO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



socioeducativos- por el plazo máximo de un año y, de cumplirse, se extingue la acción penal.

Que este instituto del derecho penal, dentro del proceso penal adolescente, debe ser generador de espacios restaurativos de las relaciones humanas, con la finalidad de resolver los conflictos que se suscitan, producto de la vulneración de derechos básicos; previsto tanto en favor del adolescente infractor, como de la comunidad, alcanzando indirectamente a la víctima, ya que al incrementar las chances de integración comunitaria, disminuyen las posibilidades de que vuelva a reiterar conductas delictivas, fortaleciendo la seguridad comunitaria, logrando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, según los datos aportados por el Ministerio Público de la Defensa, el 80% de las causas que ingresan a la Defensoría penal del Niño/a y adolescente de la Primera Circunscripción judicial de la provincia de Neuquén, anualmente se resuelven por la vía de la suspensión del proceso a prueba. Sin embargo, del relevamiento ultimo efectuado, un 25 % de las situaciones finalizan sin cumplir con los compromisos asumidos en su totalidad, dificultando los procesos de inclusión social. A lo que el 32% de los y las adolescentes acogidos a este instituto volvieron a reingresar al sistema penal, ya como adultos.

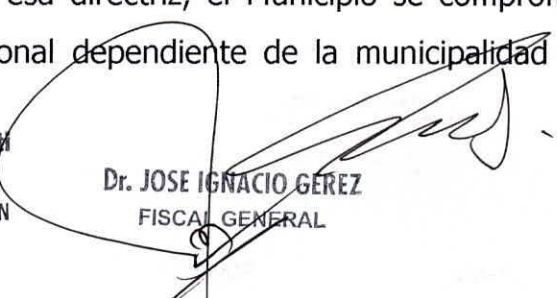
Que un dispositivo de acompañamiento específico, ayudaría a generar el necesario lazo o red con la comunidad y con los recursos sociales disponibles en el entorno de cada adolescente.

Que entre sus finalidades, la Municipalidad de Neuquén prevé la creación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida, aseguren el pleno ejercicio de sus derechos y la inclusión social, educativa, cultural y laboral de los y las jóvenes.

Que para el caso puntual de adolescentes que transgreden la ley penal se deben diseñar estrategias transversales y co-gestionadas que tiendan a generar mayores niveles de inclusión y a contribuir al desarrollo personal y social de los y las adolescentes. Además, este dispositivo, permitiría que se cumplan con los compromisos -medidas socioeducativas- asumidos por aquellos a quienes se haya concedido la suspensión del proceso a prueba, lo cual generará conciencia en cuanto a la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas y prevendrá y reducirá las posibilidades de reingreso al sistema penal, a través de la integración social.

Que, con esa directriz, el Municipio se compromete a poner a disposición personal profesional dependiente de la municipalidad a fin de que asistan a la

  
**Dra. Luciana De Giovanetti**  
Secretaría de  
Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

  
**Dr. JOSE IGNACIO GEREZ**  
FISCAL GENERAL

  
**MARIANO GAIDO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN






que se hubiesen iniciado bajo el amparo del convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

**CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de plantearse dudas, controversias o alguna cuestión litigiosa, en la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 12 días del mes de mayo de 2021.



**Dra. Luciana De Giovanetti**  
Secretaría de  
Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**Dr. JOSE IGNACIO GEREZ**  
FISCAL GENERAL



**RAUL CAFARDO**



**MARIANO GAIDO**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1954  
1955  
1956